ACEPTACIÓN DE OFERTA

Señor
JAVIER SOLIS CANDANOZA POLO
CC. 19.586.918
SOLUCIONES MATERIALES DEL MAGDALENA S.A.S.
NIT. 901747215-1
EMAIL: facturacionelectronicasmmsas@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
Proceso: MC-042-2026

El Municipio de Fundación, Magdalena, en desarrollo del Proceso de Selección **MC-042-2026** bajo la modalidad de Mínima Cuantía, procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted el 23 de octubre de 2026 a las 9:56 AM. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número **MC-042-2026**.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se somete la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

1) **OBJETO**

SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES PÉTREOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN EN LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 20 Y 23 (PRIMERA FASE) EN EL BARRIO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN.

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. MC-042-2026 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: A suministrar, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en Invitación Pública, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

2) **VALOR**

El valor total de la presente aceptación de oferta es de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($41.000.000,00 M/CTE).** suma que incluye IVA (si aplica) y todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de orden nacional y municipal que se deriven del contrato. Este valor se encuentra amparado por el CDP No**. 2026.CEN.01.000338**.

3) **PLAZO**

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **VEINTE (20) DIAS HABILES** o hasta agotar presupuesto.

ACEPTACIÓN DE OFERTA

4) FORMA DE PAGO

El Municipio de Fundación pagará el valor del contrato, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro, en dos pagos, así:

Pago	%	Condiciones para el desembolso
Pago anticipado	50 %	Aprobación de la garantía única en SECOP II (incluido el amparo de devolución del pago anticipado), registro presupuestal, suscripción del acta de inicio y presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro con la certificación de aportes a seguridad social.
Pago final	50 %	Acta de recibo, informe de supervisión, certificación de cumplimiento a satisfacción, factura electrónica y certificación de aportes a seguridad social y parafiscales.
Total	**100 %**	**Valor total del contrato.**

Descuentos de ley. Sobre los pagos se practicarán los descuentos, retenciones y estampillas descritos en el Parágrafo Primero de este numeral.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos, de acuerdo con el Parágrafo Cuarto, mediante abono en la cuenta bancaria certificada por el contratista en SECOP II. El contratista no tendrá derecho a reconocimientos adicionales por transporte, cargue, descargue, movilización, desmovilización ni reposición de materiales, que se entienden incluidos en el valor de su oferta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Fundación - Magdalena realizará los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato.

El presente contrato, dada su naturaleza con predominancia en el rubro de **SUMINISTRO - TRANSPORTE**, estará sujeto a los siguientes descuentos, retenciones e impuestos, los cuales deben ser asumidos por el contratista y tenidos en cuenta en la estructura de su oferta económica:

Estampillas y Tasas Departamentales y Municipales

Tomando como referencia la cuantía del proceso y el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026, se aplicarán los siguientes porcentajes:

Concepto	Porcentaje / Tarifa	Observación según Certificación
Estampilla Pro-Universidad	2.0%	Aplicable sobre el valor bruto del pago.
Estampilla Pro-Hospital	2.0%	Aplicable sobre el valor bruto del pago.
Estampilla Pro-Cultura	0.5%	Aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA, al ser inferior a 50 SMLMV
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4.0%	Aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA, al superar los 4.5 SMLMV exentos
Tasa Pro-Deporte	N/A	El contrato no alcanza el umbral mínimo legal de causación equivalente a 30 SMLMV

Retenciones de Orden Nacional y Territorial

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, se aplicarán las siguientes retenciones en la fuente

ACEPTACIÓN DE OFERTA

- RETEICA (IND. Y COMERCIO): 7 x 1000 (0.7%)
- RETEFUENTE: Persona Natural y Jurídica: 2,5%
- RETEIVA: 15% sobre el valor del IVA facturado (solo en caso de que el contratista sea responsable de IVA).

RÉGIMEN ESPECIAL SIMPLE: Si el adjudicatario acredita mediante el Registro Único Tributario (RUT) actualizado encontrarse inscrito en el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), el Municipio se abstendrá de practicarle retención en la fuente a título de Renta y RETEICA, de conformidad con el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional y el parágrafo 2 del artículo 30 del Acuerdo Municipal 010 de 2020.

El proponente, al formular su propuesta económica, declara que ha evaluado de forma integral las cargas tributarias, tasas, contribuciones y retenciones aquí estipuladas y que su oferta contempla los recursos suficientes para atenderlas dentro de los costos directos, costos de administración e indirectos de su estructura de precios, garantizando la debida suficiencia presupuestal y ejecución del objeto contractual.

El Municipio de Fundación realizará los descuentos de ley vigentes al momento de cada pago parcial o total. El proponente, al presentar su oferta, manifiesta que ha contemplado estos descuentos dentro de su margen de utilidad y que el valor ofertado cubre la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones aquí descritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad a los lineamientos internos de la Alcaldía de Fundación**.**

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaría de Hacienda Municipal, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA, mediante correspondiente certificación cargada a SECOP II.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontado el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique.

ACEPTACIÓN DE OFERTA

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO OCTAVO: El contratista se compromete a dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 437 de estatuto tributario Nacional Según corresponda.

Lo anterior, con el fin de garantizar la eficiente gestión de los recursos durante la presente vigencia.

5) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto contratado en estricto cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y conforme al Manual de Contratación del Municipio de Fundación.
2. Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Garantizar la excelente calidad de los bienes suministrados y servicios prestados, respondiendo por los defectos de fabricación o fallas técnicas durante la vigencia de las garantías.
4. Responder por los daños y perjuicios que por dolo o culpa se causen a los bienes de la Entidad o a terceros durante la ejecución del contrato.
5. Mantener absoluta reserva sobre la información y datos a los que tenga acceso en razón del mantenimiento de los equipos, cumpliendo con la Ley 1581 de 2012.
6. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y municipal (Estampillas Pro-Cultura, Pro-Adulto Mayor, etc., según el Estatuto Tributario de Fundación) que se deriven del contrato.
7. Mantener vigente y actualizada la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo respectivo durante la vigencia del contrato.
8. Responder oportunamente a los requerimientos de información formulados por la supervisión del contrato o los entes de control fiscal.

6) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Suministrar los materiales pétreos contratados en las cantidades y especificaciones establecidas en el presupuesto, correspondientes a doscientos veinticuatro (224) m³ de arena blanca, doscientos tres (203) m³ de triturado de cantera de 3/4" y ciento sesenta y ocho (168) m³ de subbase granular, para un total de quinientos noventa y cinco (595) m³.
2. Garantizar la calidad e idoneidad de los materiales suministrados, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas aplicables y sean aptos para las actividades constructivas previstas en el proyecto de pavimentación.
3. Transportar y entregar la totalidad de los materiales en el lugar de ejecución de la obra, ubicado en la carrera 10 entre calles 20 y 23, barrio Altamira, municipio de Fundación, Magdalena, de acuerdo con la programación y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Asumir los costos asociados al suministro y transporte de los materiales, incluidos el cargue, transporte, descargue y demás gastos necesarios para su entrega en el sitio establecido, de conformidad con las condiciones económicas pactadas, sin generar cobros adicionales a la entidad contratante.
5. Coordinar con el supervisor del contrato las fechas, horarios y entregas parciales o totales de los materiales, garantizando su disponibilidad oportuna para el desarrollo de las actividades de construcción y evitando retrasos en la ejecución de la obra.

ACEPTACIÓN DE OFERTA

6. Garantizar que los materiales sean entregados en condiciones adecuadas, libres de contaminación por residuos, materia orgánica u otros elementos que puedan afectar su calidad y utilización en la obra.
7. Permitir la verificación de las cantidades y características de los materiales entregados por parte del supervisor del contrato o del personal autorizado por la entidad, y suscribir las actas, remisiones y demás documentos que acrediten las entregas efectuadas.
8. Reponer, corregir o reemplazar, a su costa, los materiales que sean rechazados por incumplimiento de las cantidades o especificaciones técnicas contratadas, dentro del plazo que establezca el supervisor, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.
9. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad durante las operaciones de cargue, transporte y descargue, así como prevenir afectaciones a terceros, a la infraestructura vial y al entorno ambiental durante la ejecución de estas actividades.
10. Presentar oportunamente las facturas y los soportes de entrega correspondientes, junto con los demás documentos requeridos para el trámite de pago, incluida la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando legalmente corresponda.
11. Mantener vigentes las garantías contractuales que hayan sido exigidas por la entidad, y efectuar las modificaciones o ampliaciones a que haya lugar cuando se presenten prórrogas, adiciones, suspensiones u otras circunstancias que lo requieran conforme a la normativa aplicable.
12. Suscribir oportunamente las actas y documentos contractuales que correspondan, incluidos los relacionados con el inicio, las entregas parciales, el recibo final y la liquidación, cuando proceda, y aportar la información requerida para su gestión a través de SECOP II.
13. Atender los requerimientos e instrucciones impartidos por el supervisor del contrato que estén relacionados con el objeto contractual y sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
14. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para el adecuado suministro y transporte de los materiales pétreos, de conformidad con los documentos del proceso y la normativa vigente.

7) SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad de los productos.

8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En atención a lo dispuesto sobre el particular en la ley 80 de 1993, se incorporan al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

9) CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

10) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente.

11) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el Municipio de Fundación podrá imponerle al Contratista multas diarias y

ACEPTACIÓN DE OFERTA

sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que el Municipio de Fundación descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

12) PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, éste pagará a Colombia Compra Eficiente una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

13) GARANTÍAS

El régimen de garantías ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las Entidades Estatales y protege el patrimonio público. No obstante, al tratarse de un proceso bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, es imperativo dar estricta aplicación al **artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015**, el cual consagra una potestad discrecional: *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía..."*.

Al respecto, la Secretaría de Planeación e Infraestructura y la Oficina Asesora Jurídica realizaron la evaluación del objeto contractual, determinando que se exigirán las siguientes garantías:

Amparo	Eventos Cubiertos	Valor Asegurado	Vigencia Mínima	Regla para Proponentes Plurales
Seriedad de la Oferta	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando el plazo para la aceptación de la oferta o suscripción sea prorrogado por un término inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el	Equivalente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial Estimado de la contratación.	Desde la fecha y hora fijada para el cierre y presentación de las ofertas en la plataforma SECOP II,	Si la propuesta es radicada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la totalidad de sus integrantes, identificando con

ACEPTACIÓN DE OFERTA

	plazo fijado para la presentación de ofertas en el cronograma. 3. La no suscripción del contrato o la falta de confirmación de la aceptación de la oferta sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía única de cumplimiento en los plazos legales y contractuales fijados.		y hasta por un término mínimo de tres (3) meses posteriores a dicha fecha, debiendo extenderse en caso de prórrogas hasta la aprobación formal de la garantía de cumplimiento del contrato.	claridad a cada partícipe y su porcentaje de participación (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Garantía Única de Cumplimiento (Etapa Contractual y Postcontractual)

Amparo Requerido	Valor Asegurado / Suficiencia	Vigencia Mínima Exigida	Fundamento Legal y Técnico
Devolución del Pago Anticipado	Cien por ciento (100%) del monto pagado o desembolsado de forma anticipada.	Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta la liquidación del mismo.	Art. 40 parágrafo Ley 80/1993; Arts. 2.2.1.2.3.1.7 num. 2 y 2.2.1.2.3.1.11 D. 1082/2015; Num. 7.1.1.4 lit. e) y h) Manual Municipal. Ampara los perjuicios que sufra el Municipio ante la no devolución total o parcial de los recursos entregados a título de pago anticipado si el contratista omite poner a disposición o retirar intempestivamente los materiales.
Cumplimiento General del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato estatal.	Por el plazo de ejecución del contrato.	Art. 2.2.1.2.3.1.7 num. 3 y Art. 2.2.1.2.3.1.12 D. 1082/2015; Num. 7.1.1.4 lit. h) Manual Municipal. Ampara a la entidad frente al incumplimiento total o parcial de las obligaciones de

ACEPTACIÓN DE OFERTA

			puesta a disposición, sustitución de materiales y el pago de sanciones/multas.

14) LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual y lugar de ejecución de las actividades será el Municipio de Fundación, Magdalena.

15) LIQUIDACIÓN.

El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro del término legal (4 meses), de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, una vez finalizada la ejecución y cumplidas las obligaciones a satisfacción.

16) FIRMA ELECTRÓNICA

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el documento de aceptación de términos.